



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2017-00957-00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda, y que la codemandada LILIANA MARÍA CORTÉS VARGAS y la curadora ad litem que represente los intereses de la codemandada RUTH ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ, en término oportuno procedieron a contestar la demanda, y se propusieron excepciones de mérito (Fls. 68 y ss), conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibidem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría, advirtiendo que dicha codemandada será oída en el proceso, teniendo en cuenta que ha acreditado el pago de los cánones que se han causado.

De otro lado, se reconoce personería al abogado JORGE ANDRÉS ARBOLEDA CEBALLOS, para que represente los intereses de la codemandada LILIANA MARÍA CORTÉS VARGAS, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>67</u>
fijado hoy <u>16 julio 2020</u> a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaría